



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

N° 154-2023-OGRH-HEVES



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 03 de Julio del 2023

Visto,

La Nota Informativa N° 00094-2023/SAYCQ/DAEYCC/HEVES(E), e Informe N° 00113-2023/GE/OGRH/HEVES(e) sobre licencia con goce de haber para asistir a familiar directo que padece enfermedad grave a favor del servidor **Luis Eduardo TARDILLO MEJIA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Informativa N°00094-2023/SAYCQ/DAEYCC/HEVES(E), la Jefa del Servicio de Anestesiología y Centro Quirúrgico informa al Jefe del Departamento de Atención en Emergencias y Cuidados Críticos que el servidor Luis Eduardo TARDILLO MEJIA identificado con número de DNI 42160105, solicita licencia por enfermedad Grave de su señor padre, quien se encuentra en la Unidad de Cuidados Intensivos debido a Insuficiencia Respiratoria y Shock Séptico, por tal motivo hará uso de la licencia desde el día 20 hasta el 27 de junio del presente año, para lo cual adjunta el formato de certificado médico Ley N°30012, suscrito por el médico Víctor Hugo LOPEZ MEDINA, Jefe del servicio de Cuidados Intensivos CMP 26741 RNE 20876, del Hospital EDGARDO REBAGLIATI MARTINS, asimismo adjunta copia de DNI N° 06961626, de su familiar;

Que, a través de la Nota Informativa N° 00530-2023/DAEYCC/HEVES(E), el Jefe del Departamento de Atención de Emergencias y Cuidados Críticos informa a la Jefa de la Oficina de la Gestión de Recursos Humanos la licencia con goce de haber del médico Luis Eduardo TARDILLO MEJIA, por estado de salud de familiar directo;

Que, la Ley N°30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentra con enfermedad en estado grave o terminal o que sufra accidente grave, tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia con goce de haber en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objetivo de asistirlo, hasta por siete (7) días calendario, la misma que puede ser concedida por un lapso adicional no mayor de treinta (30) días naturales, a cuenta del derecho vacacional;

Que, mediante la primera disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31041, se modificó los artículos 1 y 2 de la Ley N° 30012, señalando:

"Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente, o persona bajo su curatela o tutela, enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo.

Artículo 2. Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave

*La licencia a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional. De existir una situación excepcional que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador.
(...)”.*

Que, con Informe N° 00113-2023/GE/OGRH/HEVES(e), la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo concluye declarando procedente la licencia con goce de haber a favor del servidor **Luis Eduardo TARDILLO MEJIA**, al haber cumplido con la presentación de los requisitos contenidos en los literales a), b) y c) del inciso 5.1 del Artículo 5° del Reglamento de la Ley N°30012, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-TR y Ley N° 31041, así como el artículo 21 y 24 del **Reglamento Interno de Servidores Civiles del Hospital de Emergencias Villa el Salvador (Resolución Directoral N° 163-2021-DE-HEVES)**, con eficacia anticipada a partir del 20 al 26 de junio de 2023, en atención a lo solicitado;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno de la responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y el numeral 12.2 del artículo 12° de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – OTORGAR, siete (7) días de licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo (padre), a favor del servidor CAS **Luis Eduardo TARDILLO MEJIA**, Médico Especialista en Anestesiología del Departamento de Atención de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, con eficacia anticipada desde el día 20 al 26 de junio de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
ABOG. LUZ OFELIA MARTINEZ VELEZMORO
CA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS